

I CONGRESO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

29 a 31 de marzo de 2006

ORGANIZAN

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

FUNDACIÓN BBVA

**CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y
NAVEGACIÓN**

**EL DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY ORGÁNICA DE
PROTECCIÓN DE DATOS**

Antoni Farriols,

Presidente de la Comisión de Libertades e Informática (CLI)

CUESTIÓN QUE NOS PLANTEAMOS:

**¿RESPONDE ADECUADAMENTE LA ACTUAL
LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE
DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LAS
NECESIDADES ACTUALES Y A LA
JURISPRUDENCIA GENERADA EN LOS
ÚLTIMOS AÑOS?**

La Comisión de Libertades e Informática
piensa que **NO** y que es necesaria una

**REFORMA LEGAL (LOPD) PREVIA A SU
DESARROLLO REGLAMENTARIO**

OBJETIVO: reforzar y garantizar el derecho de los ciudadanos, también en su calidad de consumidores y usuarios, en la protección de sus datos de carácter personal.

REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES

- El Derecho Fundamental a la protección de datos: La Sentencia 292/2000 del Tribunal Constitucional de 30 de noviembre.
- El Principio de Finalidad. La Sentencia de la Sala de lo Contencioso – Administrativo de la Audiencia Nacional de 11 de febrero de 2004.

RAZONES Y CONTENIDOS DE ESTA ESTRATEGIA

Muchos de los **deficits** (incluyendo la no existencia de Exposición de Motivos y la existencia de peligrosas ambigüedades) que observamos en la **LOPD** no pueden ser corregidos únicamente con la elaboración de un Reglamento, **requieren Ley Orgánica**, y por ello, los hemos reflejado en propuestas de reforma legal, entre las cuales destacamos:

- Reforzar el principio de calidad de los datos.
Problemas: Personas con RFID, Pasaportes con RFID, DNIE, Receta electrónica...
- Mejorar el tratamiento de los datos de salud
- Reformar el sistema sancionador.
- Proteger específicamente los datos de menores.
- Regular una Lista Robinson.
- Eliminar el Censo Promocional.
- Crear la figura del Delegado de Protección de Datos.

El aval de que estas propuestas deben implementarse mediante una reforma de Ley, lo encontramos en las STCs 5/1981, de 13 de febrero, FJ. 21 y 60/1986, de 20 de mayo, FJ . 2.

DESARROLLO REGLAMENTARIO

Alguna de estas propuestas deberían ser desarrolladas en un Reglamento posterior, basado en previsiones legales, ya incluidas en LO.

REFLEXIÓN

La CLI desde 1999, ha venido advirtiendo de la inexistencia de un reglamento propio para la LOPD. Hoy, la advertencia toma un nuevo rumbo señalado y una nueva secuencia en su orden de prioridad:

1º Reformar la LOPD

2º Desarrollar sus preceptos en un

Reglamento

En síntesis, ¿qué se persigue con esta batería de propuestas?

- **Reforzar el papel de las Autoridades de Control como Garantía.**
- **Incrementar el cumplimiento de la Ley.**
- **Resolver de manera equilibrada las tensiones: Eficacia-Protección de Datos & Seguridad-Protección de Datos.**
- **Tratar las nuevas oportunidades que ofrecen los avances científicos y tecnológicos, ya que también conllevan nuevas amenazas.**
- **Adaptar la LOPD a las Directivas y Recomendaciones Europeas**

GRACIAS

Antoni Farriols i Solá

Presidente

Comisión de Libertades e Informática

presidente@asociacioncli.es

www.asociacioncli.es